



Neiva, 25 de febrero de 2020

Acción: TUTELA
Accionante: BEATRIZ SÁNCHEZ
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 410013333006 2019 00365 00

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 23 de enero de 2020 (fl. 65) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de impugnación interpuesto por la parte actora contra el fallo de tutela de fecha 16 de enero de 2020 (fl. 52-55) que tuteló el derecho fundamental de petición.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 17 de febrero de 2020 (fls. 28-29 c 2ª Instancia), declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir del auto admisorio de fecha 12 de diciembre de 2019, ordenando notificar del auto admisorio a la señora Carmen Rosa Calderón Gutiérrez para que ejerza su derecho defensa.

De la revisión de la solicitud de tutela y demás documentos allegados al expediente, no se observa dirección de la señora CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ, para lo cual resulta pertinente requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que inmediatamente informe a esta agencia judicial la dirección que tenga en sus registros de la señora CALDERON GUTIERREZ.

La Ley 1437 de 2011 en su artículo 53 y 68 consagra la publicación en la página electrónica de la entidad de los procedimientos administrativos, para lo cual el Juzgado recurrirá a este medio de publicidad, ordenando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES publicar en su página electrónica, la demanda de tutela y el auto admisorio para el traslado de la presente acción constitucional en contra de la señora CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ. Por su parte la Secretaría del Juzgado hará la publicación en cartelera del Despacho y página web.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila – Mg. Enrique Dussán Cabrera, en providencia del 17 de febrero de 2020, a través de la cual declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso a partir del auto admisorio de fecha 12 de diciembre de 2019, ordenando notificar el presente asunto constitucional a la señora **CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ** de la iniciación de este asunto Constitucional para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de presente proveído, de contestación a los hechos en que se funda la presente acción de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que inmediatamente informe a esta agencia judicial la dirección que tenga en sus registros de la señora **CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ**.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** publicar en la página electrónica de la entidad, la demanda de tutela



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

y el auto admisorio para el traslado de la presente acción constitucional en contra de la señora CARMEN ROSA CALDERON GUTIERREZ.

QUINTO: ORDENAR a través de la Secretaría hacer la publicación de la iniciación de este asunto Constitucional en la cartelera del Juzgado y página web.

CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez